



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO INADMISORIO DE LA DEMANDA							
FECHA	CUATRO (4) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)						
RADICADO	05001	31	05	017	2020	00425	00
DEMANDANTE	LUZ DARY PEREZ MESA						
DEMANDADO	FRANCY LEYDI MONTOYA ALVAREZ						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Al no cumplir los requisitos formales para la admisión de la demanda, de conformidad con lo establecido en los artículos 25 y 26 del C.S.T., y el decreto 806 del 4 de junio de 2020, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: DEVOLVER la demanda de la referencia, para que en el término de cinco (05) días, la parte demandante se sirva:

1. DAR CUMPLIMIENTO, a lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, el cual reza que la demanda deberá ser remitida simultáneamente a la parte demandada.

Para este caso, la parte actora manifiesta que desconoce la dirección de correo electrónico de la demanda; Sin embargo, la norma enseña para estos casos, que la demanda, pruebas y anexos podrá ser remitida de manera física a la dirección que se conozca.

Así las cosas, la demanda, el presente auto y el escrito de lleno de requisitos, deberá ser remitido a la parte pasiva de la litis y dar prueba de ello ante el Juzgado.

SEGUNDO: En los términos del poder conferido, se le reconoce personería para actuar como apoderada del demandante, a la abogada BEATRIZ EUGENIA CORREA VIEIRA, identificada con T.P. No. 157.109 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0498b238c16d1bf1b002b47b28f128b9dd158ba5d0bd890e4d391df47d7a91c8

Documento generado en 04/12/2020 06:52:35 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>